

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: ELIDA CELINA MENDOZA VILLAR
EJECUTADO: TEOFILIO EMILIO VILLAR REDONDO
RADICACIÓN: 47189315300120220010400

VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Por memorial radicado junto al escrito incoatorio, el apoderado ejecutante solicitó, además, el embargo y secuestro de un bien raíz, presuntamente de propiedad del deudor.

Dicta el inciso tercero del Art. 599 del C. G. del P.:

“El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad”.*

No obstante, revisado el certificado de tradición del bien con M. I. N° 222-9142, se evidencia que en la anotación N° 005 indica: “Se cancela anotación N° 2”.

Ahora, sucede que la anotación mencionada contiene el registro de la compraventa celebrada por E. P. N° 984 del 10 de mayo de 1984 a favor de **SANABRIA DE LLANOS AMPARO y TEOFILIO VILLAR**.

También ha de indicarse que la anotación N° 005 alude específicamente a la “CANCELACION PROTECCION DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4820 DE 2011”, por lo que no existe claridad de la titularidad del derecho de dominio en cabeza del aquí ejecutado, pues pese a esa mención, allí se cancela la anotación alusiva al registro de esa prerrogativa.

En ese orden, el despacho negará la medida invocada.

Por lo dicho el **JUZGADO**:

RESUELVE

DENEGAR el decreto de la medida invocada frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-9142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magd., de conformidad con lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

JUEZ

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 047 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df18268d5e28e8be1a6fc25f7782ac36c54c7bf3396523cc471506dd6bea70b7**

Documento generado en 25/11/2022 02:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>